



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 21 - 2025-GRA/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, con RUC N° 20479569861, representado por la **GOBERNADORA (e) REGIONAL, BLGA. LEYDA G. RIMARACHIN CAYATOPA**, identificado con DNI N° 41833844, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 23° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, quien en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de la otra parte el **EJÉRCITO DEL PERÚ**, a través del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE) con RUC N° 20131369124 con domicilio legal en la Av. Boulevard S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el General de Brigada **ANTONIO BERNARDINO BALDOVINO FERNANDINI**, identificado con DNI N° 07747226, designado mediante Resolución Suprema N° 181-2024-DE, de fecha 26 de diciembre de 2024, como Comandante de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército, según facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 095-2015-DE/EP del 13 de febrero de 2015, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP de fecha 21 de febrero del 2013 a quien en adelante se le denominara "**EL EJÉRCITO**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un organismo con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. **EL EJÉRCITO**, es parte integral de las fuerzas armadas, pertenece al Sector Defensa y goza de personería Jurídica de Derecho Público conforme a su Ley aprobada mediante Resolución Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú. Tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, participa en el desarrollo nacional, apoya en el aspecto socio económico del país dentro del ámbito de su competencia, para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica a fin de contribuir en el cumplimiento de la misión.

Cuando se haga referencia al **EJÉRCITO** y el **GOBIERNO REGIONAL** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS BASE LEGAL

El presente convenio Especifico se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4 Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional de Título IV, Capítulo XIV sobre Descentralización.
- 2.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.6 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.8 Ley 28411, Ley General el Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.9 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.10 Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- 2.11 Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.12 Decreto Legislativo N° 1129, que Regula el Sistema de Defensa Nacional.





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 21 - 2025-GRA/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

- 2.13 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.14 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.
- 2.15 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.16 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TEO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.17 Decreto Supremo N° 038-2021-PC, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 2.18 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (Sinagerd).
- 2.19 Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 que modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- 2.20 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.
- 2.21 Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.
- 2.22 Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG de 27 marzo de 2024, que rectifica el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL sobre "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.
- 2.23 Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército del Perú y su reglamento.
- 2.24 Resolución Ministerial N° 095-2015-DE/EP del 13 de febrero de 2015 que modifica la RM N° 145-2013-DE/EP, del 21 de febrero de 2013, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras.
- 2.25 Resolución Ministerial N° 01140- 2023 - DE, que aprueba los "Lineamientos para el empleo del equipo mecánico de ingeniería del Ejército del Perú en el desarrollo nacional y la gestión del riesgo de desastres"
- 2.26 Resolución Ministerial N° 1886-2018-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 21-2018/MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPROCIM, que norma la participación del sector Defensa en acciones de apoyo al desarrollo nacional y la promoción de las relaciones civil-militar.
- 2.27 Resolución Directoral N° 003 - 2012 - EF/52.03 Establecen, como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado, y modifican la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15
- 2.28 Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 340 - 2016/COADNE/Z-9 del 18 de mayo del 2016, que actualiza la denominación del Comando de Asuntos Civiles (COAC) a Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército.
- 2.29 Directiva N° 001-2019/DIRADNE/P-3.c, "Participación del Ejército del Perú en acciones de Apoyo al Desarrollo Nacional y la promoción de las Relaciones Civil- Militar".
- 2.30 Directiva N° 005-2019/COADNE/DADN, de octubre del 2019, "Participación de las Unidades de Ingeniería del Ejército en la ejecución de trabajos sumarios como parte de las acciones de apoyo de ingeniería en el marco de las acciones de apoyo al desarrollo nacional".
- 2.31 Directiva N° 001-2020/COADNE/DADN, que regula la formulación y suscripción de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ejército del Perú y las entidades del sector público para la ejecución de acciones de apoyo al desarrollo nacional.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio denominado Ficha Técnica "REMOCION DE DERRUMBES Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA CON MATERIAL DE PRESTAMAO DE LA TROCHA CARROZABLE ANEXO DE PASPADILLA - ANEXO DE HUAMAZAN, DISTRITO MOLINOPAMPA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", en el marco de la Directiva N° 005-





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 21 - 2025-GRA/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

2019/COADNE/DADN y el Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, que Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, entre ellas al distrito de Molinopampa, con la finalidad de prevenir riesgos de inminentes desastres y de ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción de Muy Alto Riesgo.

Las actividades a realizar serán efectuadas de acuerdo a la Ficha Técnica aprobada mediante **Resolución de Gerencia Regional N° 031-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI** de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Amazonas, para ejecución de Ficha Técnica "REMOCION DE DERRUMBES Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA CON MATERIAL DE PRESTAMAO DE LA TROCHA CARROZABLE ANEXO DE PASPADILLA – ANEXO DE HUAMAZAN, DISTRITO MOLINOPAMPA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", que en adelante se denominará "EL SERVICIO".

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- 4.1.1 Gestionar ante el gobierno local, la entrega a EL EJÉRCITO del terreno debidamente expedido para el inicio de los trabajos: saneados, libre de reclamos por parte de terceros, sin obras en ejecución.
- 4.1.2 Gestionar ante los gobiernos locales las instalaciones para la custodia y seguridad de los equipos mecánicos y/o vehículos que se emplearán durante la ejecución de EL SERVICIO.
- 4.1.3 A través de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres de Amazonas, se implementará las medidas de seguridad en el trabajo en cumplimiento a la Ley N° 29783, Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, puesto que esta dirección cuenta con la logística respecto a las EPPS.
- 4.1.4 Proporcionar a EL EJÉRCITO las facilidades y toda la información disponible para el cumplimiento del objetivo de este Convenio.
- 4.1.5 Entregar a EL EJÉRCITO la ficha técnica aprobada por EL GOBIERNO REGIONAL, en dicho documento se detallará los trabajos que comprenden la ejecución de EL SERVICIO, material del objeto del presente Convenio Específico.
- 4.1.6 Entregar al jefe de proyecto designado por EL EJÉRCITO, el combustible necesario de forma oportuna, para el abastecimiento del equipo mecánico y vehículos empleados para la ejecución de EL SERVICIO.
- 4.1.7 Entregar al Jefe de Proyecto designado por EL EJÉRCITO en forma oportuna los insumos que corresponde a los costos de operación del equipo mecánico y vehículos empleados para la ejecución de EL SERVICIO, de acuerdo con las necesidades presentadas por el jefe de Proyecto, los cuales ascienden al monto total de **S/. 113,566.15 (Ciento trece mil quinientos sesenta y seis con 15/100 soles)**, conforme detalle de la Ficha Técnica.
- 4.1.8 Los insumos que corresponden a los costos de operación que están consignados en la Ficha Técnica aprobada y serán entregados mediante acta de entrega y recepción firmadas por los coordinadores de ambas partes.
- 4.1.9 Brindar asesoramiento técnico al EJÉRCITO respecto a la ejecución del SERVICIO.





Gobierno Regional de Amazonas



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 21 - 2025-GRA/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

4.1.10 Efectuar la supervisión de la ejecución de los trabajos que comprende EL SERVICIO mediante la designación de un (01) supervisor y/o inspector, comunicando mediante documento la designación del Inspector que tendrá a cargo la supervisión de la ejecución del SERVICIO, (dicho profesional debe de informar sobre los avances y fin del trabajo sumario), para que sea adjuntado al expediente.

4.1.11 Ejecutar las partidas correspondientes por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, que se describen en la Ficha Técnica aprobada.

4.1.12 Concluida la ejecución de EL SERVICIO, suscribir el acta de conformidad correspondiente.

4.1.13 Abastecer el combustible requerido para la operación de las maquinas durante la ejecución de las actividades, según lo solicite El EJÉRCITO DEL PERÚ - al EJÉRCITO DEL PERÚ - Batallón de Ingeniería de Construcción Morro Solar N° 01 - Jazán. Las horas maquina y consumo de combustible serán reportadas por el contralor oficial de maquinaria.

4.2 EL EJÉRCITO, se compromete a:

4.2.1 Recibir la Ficha Técnica aprobada por EL GOBIERNO REGIONAL, en dicho documento se detallarán los trabajos que comprenderán la ejecución de EL SERVICIO que es materia del presente convenio.

4.2.2 Recibir la información remitida por EL GOBIERNO REGIONAL y utilizar la misma durante la ejecución del SERVICIO.

4.2.3 Facilitar a EL GOBIERNO REGIONAL las acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de EL SERVICIO, garantizando el libre acceso a la información documentada relacionada al mismo, brindando, en caso de ser solicitado por dicha institución, el apoyo de profesionales correspondientes.

4.2.4 Suministrar el personal técnico, equipamiento y demás recursos que constituyen su capacidad técnica, operativa y logística para la ejecución del SERVICIO.

4.2.5 Por intermedio del Jefe de Proyecto y durante la ejecución de los trabajos, solicitar a EL GOBIERNO REGIONAL los insumos que corresponden a los costos de operación de los equipos mecánicos empleados para la ejecución de EL SERVICIO y que figuran en la ficha técnica aprobada.

4.2.6 Ejecutar los trabajos que comprenden EL SERVICIO según la intervención de acuerdo con la Ficha Técnica aprobada por EL GOBIERNO REGIONAL.

2.2.7 Realizar la rendición del combustible entregado por el GOBIERNO REGIONAL, después de finalizada la actividad hasta un plazo máximo de 15 días calendarios.

4.2.8 Designar mediante Resolución de la Comandancia General del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército, al oficial que se desempeñará como Jefe de Proyecto, en su condición de comandante de Unidad del Batallón de Ingeniería del Ejército, quien será responsable de la ejecución técnica de EL SERVICIO, empleando el personal técnico, equipo mecánico y vehículos a su cargo de acuerdo con el siguiente detalle.

> PERSONAL:

N°	PERSONAL	CANTIDAD
01	OFICIALES	02
02	TECNICO Y SUB OFICIALES	09
03	TROPA SERVICIO MILITAR	10





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 21 - 2025-GRA/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

> EQUIPO MECANICO Y VEHICULOS:

ITEM	MAQUINARIA PESADA	PLACA	HM X DIA	CANTIDAD DE DÍAS	TOTAL HM
1	SEMI TRAILER 6X4 (MOVILIZACIÓN Y DEMOVILIZACION)	BXP-843	8	0.875	7.00
2	SEMI TRAILER 6X4 (MOVILIZACIÓN Y DEMOVILIZACION)	BXP-746	8	1.750	14.00
3	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	BXP-744	8	14.4338731	115.470985
4	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	BXP-905	8	14.4338731	115.470985
5	EXCAVADORA SOBRE ORUGA	EP-18023	8	16.3630564	130.904451
6	MOTONIVELADORA	EP-18056	8	3.5103868	28.083095
7	TRACTOR DE ORUGAS	EP-18907	8	7.4850299	59.880240
8	RODILLOVIB. LISO AUTOPROPULSADO	EP-18073	8	3.5425650	28.340520
9	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	BZB-852	8	1.375	11.00
10	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	BXV-913	8	1.375	11.00

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

- 5.1 El costo total del servicio denominado Ficha Técnica "REMOCION DE DERRUMBES Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA CON MATERIAL DE PRESTAMAO DE LA TROCHA CARROZABLE ANEXO DE PASPADILLA – ANEXO DE HUAMAZAN, DISTRITO MOLINOPAMPA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", **S/ 113,566.15 (Ciento trece mil quinientos sesenta y seis con 15/100 soles)**, según lo estipulado en la ficha técnica.
- 5.2 El costo por la ejecución dentro de las partidas de **EL SERVICIO** por parte del **EJERCITO** asciende a **S/ 72,247.52 (Setenta y dos mil doscientos cuarenta y siete con 52/100 soles)**, según lo estipulado en la ficha técnica, cuyo presupuesto no contemplan utilidades y considera la capacidad técnica y operativa del Ejército.
- 5.3 El financiamiento de **EL SERVICIO** será asumido por **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante el suministro de combustible, insumos y servicios que son requeridos para la ejecución, los cuales corresponde a los costos de operación de los equipos mecánicos y vehículos que serán empleados, según la ficha técnica y de acuerdo con el siguiente procedimiento de cálculo:

5.3.1 Equipo Mecánico y Vehículos a emplear - costos de operación:





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 21 - 2025-GRA/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ



DESCRIPCIÓN	MAQUINARIA PESADA	COSTO HORARIO	H-M	SUB TOTAL (S/.)	
COSTOS DE OPERACIÓN	MANTENIMIENTO Y REPARACION	SEMI TRAILER 6X4	81.64 21.00	S/ 1714.44	
		CAMION VOLQUETE SEMIROQUERO	73.88 230.94	S/ 17061.99	
		EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	120.83 130.90	S/ 15817.18	
		MOTO NIVELADORA	95.58 28.08	S/ 2684.18	
		RODILLO VIB.LISO AUTOPROPULSADO	46.90 28.34	S/ 1329.17	
		TRACTOR DE ORUGAS	124.90 59.88	S/ 7479.04	
	LUBRICANTES Y GRASAS	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	24.50 22.00	S/ 539.00	
		SEMI TRAILER 6X4	9.56 21.00	S/ 200.76	
		CAMION VOLQUETE SEMIROQUERO	26.50 230.94	S/ 6119.96	
		EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	26.50 130.90	S/ 3468.97	
		MOTO NIVELADORA	26.50 28.08	S/ 744.20	
		RODILLO VIB.LISO AUTOPROPULSADO	19.75 28.34	S/ 559.73	
	FILTROS	TRACTOR DE ORUGAS	26.50 59.88	S/ 1586.83	
		CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	13.25 22.00	S/ 291.50	
		SEMI TRAILER 6X4	15.90 21.00	S/ 333.90	
		CAMION VOLQUETE SEMIROQUERO	12.24 230.94	S/ 2826.73	
		EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	13.02 130.90	S/ 1704.38	
		MOTO NIVELADORA	13.02 28.08	S/ 365.64	
	NEUMÁTICOS Y CARRILERA	RODILLO VIB.LISO AUTOPROPULSADO	9.52 28.34	S/ 269.80	
		TRACTOR DE ORUGAS	13.98 59.88	S/ 837.13	
		CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	6.99 22.00	S/ 153.78	
		SEMI TRAILER 6X4	15.03 21.00	S/ 315.63	
		CAMION VOLQUETE SEMIROQUERO	8.35 230.9420	S/ 1928.37	
		EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	16.00 130.9045	S/ 2094.47	
		MOTO NIVELADORA	4.50 28.0831	S/ 126.37	
		RODILLO VIB.LISO AUTOPROPULSADO	5.00 28.3405	S/ 141.70	
		TRACTOR DE ORUGAS	25.00 59.8802	S/ 1497.01	
		CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	2.53 22.0000	S/ 55.66	
	TOTAL COSTOS DE OPERACIÓN				S/ 72247.52

5.3.2 Presupuesto total de EL SERVICIO por parte de EL EJÉRCITO:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTOS DE OPERACIÓN POR PARTE DEL EJÉRCITO	S/ 72,247.52

5.3.3 El costo de operación de los equipos mecánicos de EL EJÉRCITO por hora se encuentra desagregado en la Ficha Técnica correspondiente, la cual incluye el siguiente costo:

- Costos de Operación que comprende: mantenimiento, manto y reparación, lubricantes + grasas, filtros, llantas / carrilera.

5.4 En todos los casos, EL EJÉRCITO solicitará a EL GOBIERNO REGIONAL los insumos y servicios necesarios para la ejecución de EL SERVICIO y sustenta su requerimiento con los cronogramas respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES Y RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Durante la vigencia del presente convenio, las partes designan a sus coordinadores para la ejecución de EL SERVICIO, de acuerdo al detalla siguiente:

Por EL EJÉRCITO

: Teniente Coronel de Ingeniería, Danny Fuad Alvaro Cruz
Comandante del Batallón de Ingeniería de Construcción Morro Solar
N° 01 – Jazán.





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 21 - 2025-GRA/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Por EL GOBIERNO REGIONAL : Mayor © PNP Pablo Vega Tafur
Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres.

En caso de que alguna de LAS PARTES designe un nuevo Coordinador, esta modificación será realizada mediante la notificación de una carta simple dirigida a la otra PARTE.

Los coordinadores institucionales llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por estos. A partir de la suscripción del presente Convenio Especifico, por parte del Gobierno Regional de Amazonas, el Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres asume la responsabilidad de la ejecución oportuna de todas y cada una de sus cláusulas, en coordinación con el Director de la Oficina Regional de Administración, respecto de la supervisión el evaluador de campo y riesgos de la DENAGERD en coordinación con el ejército, debe de informar adjuntando la programación de actividades del trabajo sumario.

El Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres será responsable de la supervisión en coordinación con el Director de la Oficina Regional de Administración y el monitoreo permanente del cumplimiento de las actividades contempladas en la FICHA TÉCNICA, y deberá informar al Gerente General Regional, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio, así como cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento. El Gerente General Regional asumirá la responsabilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula anticorrupción, dando cuenta a las autoridades competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 7.1 El plazo de ejecución de EL SERVICIO será de diecisiete (17) días calendario, podrá ser renovado, o ampliado mediante un informe técnico por parte del Jefe de Proyecto en coordinación con el COADNE y será aprobado por la EL GOBIERNO REGIONAL, dentro del plazo de vigencia, previa evaluación de los logros obtenidos en el Convenio.
- 7.2 El inicio del plazo de la ejecución de EL SERVICIO se computará a partir del día siguiente en que las PARTES faciliten la siguiente documentación:

EL GOBIERNO REGIONAL

- Acta de Entrega del terreno.
- Designación y notificación del supervisor o inspector.
- Entrega de los insumos correspondientes al costo de operación según requerimiento del Jefe de Proyecto.
- Entrega del combustible a usar, conforme a la ficha técnica.

POR EL EJÉRCITO

- Designación y notificación del Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 El Convenio podrá suspenderse, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de LAS PARTES quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o el evento que determine la suspensión.





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 21 - 2025-GRA/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ



8.2 El plazo de suspensión que refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, salvo pacto en contrario, vencido dicho plazo, sin que haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el Convenio.



8.3 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio Especifico tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta su liquidación técnica y financiera, la cual se efectuará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la culminación del trabajo sumario, conforme a la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del Convenio. En caso de que el cumplimiento de los compromisos excediera el presente Año Fiscal 2025, la ejecución del convenio quedará supeditada a la emisión de un informe actualizado de disponibilidad presupuestal de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Amazonas, con el cual, durante el Año Fiscal 2025, se procederá a financiar el saldo que haya quedado pendiente de ejecutar, previo informe técnico del evaluador de campo y de riesgos de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres. En cualquiera de los casos, la vigencia del presente Convenio Especifico no podrá exceder el plazo de seis (6) meses contados desde su suscripción, pudiendo ser objeto de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



10.1 El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los casos siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por incumplimiento de los términos del convenio de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio via notarial.
- c. Por desastres naturales que hagan imposible continuar con la ejecución de **EL SERVICIO**
- d. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito.
- e. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo u otro de fuerza mayor que imposibilita su implementación.



10.2. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Especifico.

10.3. Para la Resolución del presente convenio Especifico, cualquiera de las partes deberá comunicar a la otra mediante carta u oficio notarial, sin requisito o formalidad que la de notificar su voluntad por conducto notarial, dentro de 10 días hábiles anticipados de producido el hecho que lo genera. En cualquier caso, se procederá a la liquidación técnica contable y financiera de los trabajos.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



11.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: **LAS PARTES** declaran que el presente instrumento es de libre adhesión y separación.





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 21 - 2025-GRA/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

11.2 Si durante la vigencia del presente convenio específico alguna de las partes considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, las **PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. De lo contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente. En caso del Gobierno Regional de Amazonas, las comunicaciones serán emitidas por la máxima autoridad administrativa de la entidad, incluyendo la invocación de la cláusula resolutoria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

13.1. **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico.

13.2. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

13.3. **LAS PARTES** expresan que la ejecución del presente Convenio Específico se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Amazonas, deberá efectuar la liquidación del presente convenio, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles desde la culminación de las actividades del trabajo sumario, de acuerdo al plazo de ejecución de la Ficha Técnica "REMOCION DE DERRUMBES Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA CON MATERIAL DE PRESTAMAO DE LA TROCHA CARROZABLE ANEXO DE PASPADILLA - ANEXO DE HUAMAZAN, DISTRITO MOLINOPAMPA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS". El informe de liquidación del convenio deberá contener el detalle de las actividades y el presupuesto ejecutado; en caso de que no se ejecutaran todos los compromisos o se hubieran ejecutado de manera deficiente o incompleta, deberá indicarse los motivos y acciones correctivas realizadas y pendientes de realizar, debiendo informar a la Gerencia General del Gobierno Regional Amazonas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio específico de cooperación interinstitucional no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 **LAS PARTES** declaran reconocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas Estipuladas el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 21 - 2025-GR/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

- 16.2 LAS PARTES declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, procurando la máxima colaboración para su solución.
- 16.3 Para tal efecto, las comunicaciones serán por escrito o correos electrónicos cursados entre los coordinadores designados en el presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada, a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.
- 16.4 Sin perjuicio de lo antes convenido, de no llegar LAS PARTES a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional en la ciudad de Lima, el mismo que será oportunamente designado por LAS PARTES.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio Especifico, LAS PARTES lo suscriben en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de Mayo del año 2025.

POR EL EJÉRCITO:

POR LA ENTIDAD:

ANTONIO BALDOVINO FERNANDINI
GENERAL DE BRIGADA
Comandante General del COADNE
DNI: 07747226

BLGA. LEYDA G. RIMARACHIN CAYATOPA
GOBERNADORA(e)
Gobierno Regional de Amazonas
DNI: 41833844

